



EXPEDIENTE N° : 1448083
ADMINISTRADO : COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S.A.
UNIDAD MINERA : SANTA ROSA
UBICACIÓN : DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
SECTOR : MINERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 905-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Lima, 14 de diciembre del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de setiembre del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 905-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. (en adelante, Comarsa) en los siguientes extremos:
 - (i) No evitar ni impedir la fuga de solución lixiviante a treinta (30) metros de la casa de bombas en las bridas.
 - (ii) No evitar ni impedir la afectación al suelo que se podría generar por los posibles derrames en los tanques de combustible, toda vez que estos descargarían directamente sobre suelo.
 - (iii) No evitar ni impedir la afectación al suelo que se podría generar por los posibles derrames de combustibles y lubricantes debido a que estas instalaciones no cuentan con impermeabilización.
 - (iv) El botadero del Tajo Seductora (Quebrada Vaca Blanca) no contaría con un muro de contención.
 - (v) No realizar simulacros y entrenamientos del Plan de Contingencias.
 - (vi) No contar con una Planta de Tratamiento de Aguas.
 - (vii) Los botaderos de desmonte no habrían contado con canales de escorrentía.
 - (viii) No instalar un sistema de lavado o sistema de electrodeposición que controle la emisión de partículas y gases que generará el horno de reactivación térmica.
 - (ix) No elaborar un programa de revegetación de áreas disturbadas.



Folios 949 al 963 del expediente.





- (x) Incumplimiento de la Recomendación N° 20 formulada durante la supervisión regular del primer semestre del 2003, consistente en la elaboración de un estudio para evaluar la composición de los gases emitidos por el horno de reactivación térmica.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Comarsa el 19 de noviembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 979-2015².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es

² Folio 964 del expediente.

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final





declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

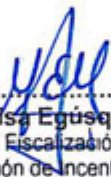
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Comarsa el 19 de noviembre del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 905-2015-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2015.

Regístrese y comuníquese.


.....
María Luisa Egúsquiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



